

RESOLUCIÓN : 471/2025.

MATERIA : APRUEBA ANEXO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE BOMBAS DE AGUA, SENTINAS Y LIMPIEZA DE ESTANQUES 2024, ID:1247197-68-LE24.

Conchalí, 29 de septiembre de 2025.

VISTOS:

El Título V de los Estatutos de esta Corporación Municipal, estableció el cargo de Secretario General; El Acta de sesión extraordinaria de Directorio de esta entidad, de fecha 28 de septiembre de 2021, designó Secretaria General de la Corporación a doña Tania Alejandra Alvarado Sotomayor y asignó facultades que indica; Las facultades que me asisten en mi calidad de Secretaria General; Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; Resolución N°307/2024 de fecha 04 de julio de 2024 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°395/2024 de fecha 08 de agosto de 2024 de la Corporación Municipal de Conchalí; Contrato suscrito entre las partes de fecha 20 de agosto de 2024; Resolución N°417/2024 de fecha 20 de agosto de 2024 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°456/2024 de fecha 16 de septiembre de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Anexo de contrato suscrito entre las partes de fecha 29 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores es una corporación de derecho privado, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N°1-3.063, de 1980. Corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de educación, salud y atención al menor.
- 2.- Que, mediante Resolución N°307/2024 de fecha 04 de julio de 2024, la Corporación Municipal de Conchalí llamó, aprobó bases, Comisión de Apertura y Comisión de Evaluación de licitación pública: "SERVICIOS DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE BOMBAS DE AGUA, SENTINAS Y LIMPIEZA DE ESTANQUES 2024", de manera que queda sujeta a la regulación del Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886.
- 3.- Que mediante Resolución N°395/2024 de fecha 08 de agosto de 2024, esta Corporación aprobó la adjudicación de la licitación a la empresa **ELECTRO FAST SPA**, R.U.T. N°77.323.701-8, por un monto máximo de \$8.853.600.- IVA INCLUIDO, para mantenciones preventivas y un monto de \$2.424.000.- IVA incluido, ante la eventualidad de requerir servicios de mantenciones correctivas.
- 4.-Que, con fecha 20 de agosto de 2024, la Corporación Municipal de Conchalí y la empresa mencionada en el considerando cuarto, firman el contrato de "**SERVICIOS DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE BOMBAS DE AGUA, SENTINAS Y LIMPIEZA DE ESTANQUES 2024**"
- 5.- Que, en virtud del artículo N°1 de la Ley N°19.886 de 2003 se establece que: "*Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación*".
- 6.- Que, el Decreto N°250 de 2004, en su artículo N°77, número 6, establece las causales de modificación de contrato, indicando: "*Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato. Sin perjuicio de las demás causales establecidas en este artículo, cuando se trate de las causales contenidas en los numerales 1 y 6, la posibilidad de modificar el contrato deberá encontrarse prevista en las bases de la licitación.*"

7.-Que, mediante Resolución N°456/2025 con fecha de 16 de septiembre de 2025, esta Corporación aprobó el aumento de contrato para el **SERVICIOS DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE BOMBAS DE AGUA, SENTINAS Y LIMPIEZA DE ESTANQUES 2024**, con la empresa **ELECTRO FAST SPA**, R.U.T. N°77.323.701-8, por un monto de **\$3.383.280.-IVA incluido**.

8.- Que, con fecha 29 de septiembre de 2025, las partes firman el anexo de contrato **SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE BOMBAS DE AGUA, SENTINAS Y LIMPIEZA DE ESTANQUES 2024** por un monto máximo **\$3.383.280.-IVA incluido**.

9.- Que, bajo las argumentaciones precedentes y disposiciones legales vigentes;

RESUELVO:

APRUEBESE el anexo contrato **SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE BOMBAS DE AGUA, SENTINAS Y LIMPIEZA DE ESTANQUES 2024**, entre la empresa **ELECTRO FAST SPA**, R.U.T. N°77.323.701-8, y la Corporación Municipal de Conchalí por un monto máximo **\$3.383.280.-IVA incluido**.



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES CORESAM

ANEXO DE CONTRATO POR SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE BOMBAS DE AGUA, SENTINAS Y LIMPIEZA DE ESTANQUES 2024

COMUNA DE CONCHALÍ, LICITACIÓN PÚBLICA
ID: 1247197-68-LE24

ENTRE:
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ
&
ELECTRO FAST SPA

En Conchalí a 29 de septiembre de 2025, entre la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.878.100-2, representada por su secretaria general, doña **TANIA ALEJANDRA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula de identidad N°13.080.474-8, ambas domiciliadas, para todos los efectos legales, en Av. El Guanaco N° 2531, comuna Recoleta, Región Metropolitana, en adelante "Corporación" o "CORESAM", y por otra parte, la empresa **ELECTRO FAST SPA**, Rol Único Tributario N°77.323.701-8, representada por don **JUAN ENRIQUE LASTRA FERREIRA**, Cédula de Identidad N°15.617.438-6, con domicilio para efectos del presente en Alcalde Juan Larenas 301 DP 111, Canelo, Quilicura, en adelante el "adjudicado", "proveedor" y/o "empresa", ha convenido el siguiente anexo contrato para el **SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE BOMBAS DE AGUA, SENTINAS Y LIMPIEZA DE ESTANQUES**.

PRIMERO: Que, con fecha 20 de agosto de 2024, las partes celebran el contrato relativo al **"SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE BOMBAS DE AGUA, SENTINAS Y LIMPIEZA DE ESTANQUES"**. ID:1247197-68-LE24

SEGUNDO: Que, mediante la Resolución N°456/2025 de fecha 16 de septiembre de 2025, se aprueba el aumento de contrato de **SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE BOMBAS DE AGUA, SENTINAS Y LIMPIEZA DE ESTANQUES**.

TERCERO: Que, a causa de cambios en el personal, la Dirección de Salud, designó a doña Daniela Oviedo Avendaño como Inspectora Técnico de Servicio correspondiente al contrato de **SERVICIOS DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE BOMBAS DE AGUA, SENTINAS Y LIMPIEZA DE ESTANQUES 2024**.

CUARTO: Que, de mutuo acuerdo, las partes han decidido aumentar en un 30% el monto máximo del contrato del **SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE BOMBAS DE AGUA, SENTINAS Y LIMPIEZA DE ESTANQUES**, dado que el reajuste solicitado permitirá mantener los equipos en óptimas condiciones, asegurando la disponibilidad de agua y el correcto funcionamiento de bombas y estanques. Lo anterior por un monto total de **\$3.383.280.- IVA INCLUIDO**.

QUINTO: Que, las bases administrativas estipulan en su numeral 28 que *"Las eventuales modificaciones que pactaren las partes no podrán superar el 30%, ni disminuir en 10%, el monto originalmente pactado, ni desnaturalizar el objeto del contrato"*.

SEXTO: Que, de acuerdo a lo anterior, las partes han acordado modificar la cláusula sexta del contrato antes indicado, en el sentido siguiente:

"La Corporación se obliga a pagar por los productos efectivamente adquiridos, es decir, mantenciones preventivas y correctivas, por un máximo de \$11.277.600.- IVA incluido."



08A-09-2025 ANEXO DE CONTRATO POR SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE BOMBAS DE AGUA, SENTINAS Y LIMPIEZA DE ESTANQUES.

SÉPTIMO: Que, en todo lo no modificado por el presente anexo, se mantendrán las cláusulas establecidas en el contrato de origen con fecha de 20 de agosto de 2024.

OCTAVO: En este acto, la empresa hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato del fiador la corredora de seguro MásAVAL S.A.G.R. a través del Certificado de Fianza Fiel cumplimiento de contrato, N° de folio: P0056372, equivalente al 5% del monto total de contrato, en conformidad con lo previsto en las bases administrativas, aumentando el monto de la garantía original a \$169.164, y extendiendo la vigencia hasta el 31 de enero de 2026.

NOVENO: La personería de doña TANIA ALEJANDRA ALVARADO SOTOMAYOR para representar a CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, la cual fue reducida a escritura pública, con fecha 22 de octubre de 2021, ante la Notaría Pública de Santiago, con asiento en Conchalí, doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal, Repertorio N° 666/2021. La personería de don JUAN ENRIQUE LASTRA FERREIRA, RUT: 15.617.438-6, para representar a ELECTRO FAST SPA., según consta en Certificado de Vigencia de Poderes, certificado por Registro de Empresas y Sociedades de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo código de verificación es CRCjd0eGd6MD.

DÉCIMO: El presente anexo de contrato se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la empresa y otro en poder de la CORPORACIÓN. En comparecencia de las partes y previa lectura, firman:


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM


JUAN ENRIQUE LASTRA FERREIRA
REPRESENTANTE LEGAL
ELECTRO FAST SPA

TAS/SMT/ccc.



08A-09-2025 ANEXO DE CONTRATO POR SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE BOMBAS DE AGUA, SENTINAS Y LIMPIEZA DE ESTANQUES.

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PROCÉDASE


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM

TAS/SMT/ccc
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría General
- Dirección Jurídica
- Dirección de Planificación
- Dirección de Salud